

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9278

Ref. Expediente N° 16059454

Señor(a)
CAFFITALY SYSTEM S.P.A.
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2014/065739				
Fecha de Presentación Internacional	31 de octubre de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16-059454-0000-0000	8 de marzo de 2016
Reivindicaciones:	16-059454-0000-0000	8 de marzo de 2016
	16-059454-0003-0000	31 de mayo de 2016
Dibujos:	16-059454-0000-0000	8 de marzo de 2016
Prioridad(es):	País: IT, ITALIA Número: VR2013A000285 Fecha: 17 de diciembre de 2013	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las

Oficio N° 9278

Ref. Expediente N° 16059454

cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 12 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 16-059454-0003-0000).

Título de la solicitud: “CÁPSULA PARA PREPARAR BEBIDAS” (Rad. 16-059454-0000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar una capsula para preparación de bebidas que presente la característica de ser impermeable al oxígeno, para garantizar la conservación correcta de una sustancia en polvo contenida en la capsula y que garantice la perforación óptima de la misma mediante los elementos de perforación de un dispositivo de extracción de cualquier tipo de máquina conocida para preparar distintos tipos de bebidas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una cápsula para preparar bebidas que comprende un cuerpo de contención con forma de copa que a su vez comprende una pared lateral tubular y una parte inferior y se forma dentro de esta una cámara de contención que contiene una sustancia de alimento en polvo; un elemento de cierre se fija al cuerpo de contención para cerrarlo. La parte inferior comprende una primera lámina con forma de tazón hecha de un primer material que tiene una resistencia a perforación y rasgado que es menor que aquella de un segundo material que constituye la pared lateral tubular, y comprende una zona central que se extiende transversalmente hacia el eje central y una pared de conexión que se conecta en la zona central.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B65D 85/804.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Las expresiones: “...una resistencia a perforación y rasgado que es menor que aquella de un segundo material que...” (Reiv. 1); “...que tiene una mayor resistencia a perforación y rasgado que aquella del primer material” (Reiv. 10) son relativas por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- Las expresiones: “La cápsula de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque se retira la primera lámina formada.” (Reiv. 7); “La cápsula de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la parte inferior (6) y la pared lateral tubular (5) tienen un tamaño y/o forma, en donde uno o más elementos de perforación (11) de un dispositivo de preparación de bebidas (12) en el que se utiliza la cápsula (1), perfora la parte inferior (6).” (Reiv. 8); “...se pueden mover una con relación a la otra entre una posición de operación, en la que se sujeta entre estas una cápsula (1) que...”, “...se inserta en la carcasa (19) cuando la primera parte (17) y la segunda parte (18) están en posición de operación”, “...diseñados para perforar el elemento de cierre (3) cuando la cápsula (1) se inserta en la carcasa (19), la primera parte (17) y la segunda parte (18) están en posición de operación y la presión en la cámara (4) excede un valor predeterminado” (Reiv. 9), “...se hace mediante el retiro de” (Reiv. 12), se refieren a resultados a alcanzar y no definen al dispositivo, puesto que la

Oficio N° 9278

Ref. Expediente N° 16059454

reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

- Las reivindicaciones 10 y 11 siendo reivindicaciones de método, están redactadas en términos de características de producto: “...*la parte inferior (6) que comprende una zona central (9) y una pared de conexión (10) conectada perimétricamente a la zona central (9) y que se extiende lejos de la zona central (9)*”, “...*una pared lateral tubular (5) que se extiende entre un primer borde (7) y un segundo borde (8) y que tiene un eje central*” (Reiv. 10); “...*el primer material comprende una capa de aluminio y/o en donde el segundo material comprende una capa de material plástico*” (Reiv. 11). Se sugiere hacer la corrección necesaria. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Las reivindicaciones de producto deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen. En cambio, las reivindicaciones de procedimiento se deben caracterizar por la secuencia de etapas técnicas que llevan a la transformación de una materia prima para la obtención de una cosa o resultado.
- Las reivindicaciones expresiones: “...*se fija al segundo borde (8) para cerrar el cuerpo de contención (2)*” (Reiv. 1); “...*para perforar la parte inferior (6) de*” (Reiv. 9) presentan como características técnicas esenciales de la invención funcionalidades, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.
- La reivindicación 9 presentan como características técnicas esenciales de la invención una ventaja técnica: “...*pasan a través de la parte inferior (6) sin dañar la pared lateral tubular (5)*”, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Se sugiere hacer la corrección necesaria.
- La expresión: “...*medios de carga de agua asociados operativamente con la carcasa (19) para uso en el suministro de agua en la cápsula (1) a través de...*” (Reiv. 9), indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 17 de diciembre de 2013, y consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 12 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto, cumplen con los requisitos del Art. 16 de la Decisión 486, sin embargo, la solicitante debe realizar las correcciones a las reivindicaciones, indicadas en el numeral 4 del presente estudio, para continuar con el trámite de la solicitud.

Oficio N° 9278

Ref. Expediente N° 16059454

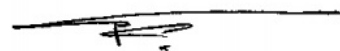
En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: OSCAR IVÁN ORDÚZ BERDUGO

Revisado: LEONARDO ROJAS VEGA

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ